



**Resolución - RES/0408/2025 – de 8 de mayo de 2025, del Director General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español de La Comunidad de Madrid por la que se aprueba adenda a la Resolución – RES/0675/2024 – de 20 de mayo de 2024, del Director general de Patrimonio Cultural y Oficina del Español, por la que se aprueban los Criterios Técnicos Generales de la Comisión Local de Patrimonio Histórico en el municipio de Madrid a aplicar en las solicitudes de intervención sometidas a su decisión, en relación al ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS INTERIORES EN LAS PLANTAS TIPO DE OFICINAS DEL EDIFICIO DEL PASEO DE LA CASTELLANA, 81, ANTIGUA SEDE DEL BANCO DE BILBAO, EN MADRID.**

- I. La Comunidad de Madrid tiene atribuida competencia plena sobre el patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico, arquitectónico y científico, de interés para la Comunidad de Madrid, así como sobre el fomento de la cultura y la investigación científica y técnica, conforme al artículo 26.1, apartados 19 y 20 de su Estatuto de Autonomía.

El Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, atribuye en su artículo 5 a la Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español, además de las competencias previstas en el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, el ejercicio de las atribuidas a la Administración de la Comunidad de Madrid en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico, arquitectónico y científico de interés para la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de la competencia del Estado para la defensa de los mismos contra la exportación y la expoliación. Asimismo, tiene atribuido el ejercicio de las competencias dirigidas a la protección, conservación, investigación, enriquecimiento y difusión del patrimonio cultural de la Comunidad de Madrid, según prevé el artículo 4.a) de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.

- II. El artículo 39 de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, dispone que la Consejería competente en materia de patrimonio cultural deberá autorizar previamente las intervenciones en los Bienes de Interés Cultural y en los Bienes de Interés Patrimonial y en sus entornos de protección.
- III. Por su parte, el artículo 7.1 del Reglamento que regula la composición, organización y funcionamiento de las Comisiones Locales de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 53/2003, de 10 de abril, atribuye, entre otras competencias de las Comisiones Locales de Patrimonio Histórico, las siguientes:

*“a) Informar, con el carácter de propuesta de resolución, todas aquellas actuaciones sujetas a autorización previa sobre Bienes de Interés Cultural, en sus categorías de Monumento o Jardín Histórico, incoados o declarados, e incluidos en el Inventario de Bienes Culturales o asimilados a estas categorías en cuanto a su protección y sus entornos, cuya resolución corresponde a la Dirección General de Patrimonio Histórico. Estas resoluciones serán determinantes para la posterior licencia o aprobación municipal, si la actuación lo requiriera”.*



## Comunidad de Madrid

- IV. En el marco de las funciones atribuidas por el Reglamento que regula la composición, organización y funcionamiento de las Comisiones Locales de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 53/2003, de 10 de abril, la Comisión Local de Patrimonio Histórico en el municipio de Madrid, en adelante la Comisión, creada por Orden 361/2007 de 5 de marzo, del Consejero de Cultura y Deportes, tiene la competencia de informar, con el carácter de propuesta de resolución, en relación con los expedientes de actuaciones en bienes inmuebles, en los supuestos previstos en el artículo 7.1, apartado a) del citado reglamento.
- V. Mediante Resolución - RES/0675/2024 - de 20 de mayo de 2024, del Director General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español, se aprobaron los Criterios Técnicos Generales de la Comisión Local de Patrimonio Histórico en el municipio de Madrid a aplicar en las solicitudes de intervención sometidas a su decisión.

*El apartado cuarto, establece que “Mediante adenda a la presente resolución, se podrán incorporar anexos relativos a ámbitos específicos que por su singularidad requieran un tratamiento uniforme y diferenciado. La aprobación de éstas adendas se efectuará, mediante resolución del titular de la Dirección General competente en materia de Patrimonio Cultural previo dictamen favorable de la Comisión Local de Patrimonio Histórico en el municipio de Madrid”.*

- VI. El edificio del Paseo de la Castellana, 81, de Madrid, antigua sede del Banco de Bilbao (en adelante, BBVA), declarado Bien de Interés Cultural (BIC) en la categoría de monumento según el Decreto 4/2019, de 15 de enero, del Consejo de Gobierno (BOCM 18/01/2019), por su singularidad, configuración y dada la frecuencia con la que se tramitan expedientes de acondicionamiento de los espacios de oficinas (uso principal del edificio), situados en las plantas tipo y la necesidad de que estos cumplan una serie de parámetros encaminados a preservar las características arquitectónicas del bien protegido, se considera que constituye un ámbito específico en sí mismo.

Por esta razón, se considera oportuno dictar la presente Resolución para establecer unos Criterios Técnicos Generales de la Comisión local de Patrimonio Histórico del municipio de Madrid que faciliten la redacción de los proyectos de acondicionamiento de los espacios de oficina de las plantas tipo del edificio BBVA en el Paseo de la Castellana, 81, en Madrid.

**VISTOS** los preceptos y disposiciones legales mencionados y demás de general y pertinente aplicación y previo dictamen favorable de la Comisión Local de Patrimonio Histórico en el municipio de Madrid, en su reunión del día 28 de marzo de 2025.

### RESUELVO



## Comunidad de Madrid

**Primero.** *Aprobación de la adenda a la Resolución – RES/0675/2024 - de 20 de mayo de 2024, del Director General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español, en relación al edificio del Paseo de la Castellana, 81, en Madrid, antigua sede del Banco de Bilbao.*

Aprobar adenda a los Criterios Técnicos Generales de la Comisión Local de Patrimonio Histórico en el Municipio de Madrid a aplicar en las solicitudes de intervención que se sometan a su decisión, aprobados por Resolución - RES/0675/2024 - de 20 de mayo de 2024, del Director General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español, en relación al edificio del Paseo de la Castellana, 81, antigua sede del Banco de Bilbao, en Madrid, cuyo texto se inserta en anexo a la presente Resolución.

**Segundo.** *Ámbito de aplicación.*

1. Los criterios técnicos generales de la Comisión Local de Patrimonio Histórico en el municipio de Madrid, en relación al ámbito específico del edificio BBVA declarado Bien de Interés Cultural, en la categoría de monumento, situado en el Paseo de la Castellana, 81, en Madrid, antigua sede del Banco de Bilbao, se aplicarán a las solicitudes de intervención sometidas a decisión de la Comisión relativas a las plantas tipo de oficina del edificio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1, apartado a) del Reglamento que regula la composición, organización y funcionamiento de las Comisiones Locales de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 53/2003, de 10 de abril, y demás normativa concurrentemente aplicable.

2. En cualquier caso, los Criterios Técnicos Generales relativos al ámbito específico del edificio BBVA, del Paseo de la Castellana, 81, en Madrid, se entienden como meramente orientativos y no suponen una autorización previa de las propuestas de intervención que se sometan ante la Comisión Local de Patrimonio Histórico en el municipio de Madrid, a quien le corresponde adoptar las propuestas de resolución que motivadamente considere, estudiando y dictaminando, de manera individualizada, cada uno de los proyectos que sean de su competencia.

**Tercero.** *Publicación.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, los criterios se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid.

**Cuarto.** *Producción de efectos.*

La presente resolución surtirá efectos desde el día de su firma.

En Madrid, a fecha de firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y OFICINA DEL ESPAÑOL

Firmado digitalmente por: BARTOLOMÉ GONZÁLEZ JIMÉNEZ -  
Fecha: 2025.05.08 16:18

Fdo.: Bartolomé González Jiménez



## ANEXO

### ADENDA A LOS CRITERIOS TÉCNICOS GENERALES DE LA COMISION LOCAL DE PATRIMONIO HISTORICO EN EL MUNICIPIO DE MADRID A APLICAR EN LAS SOLICITUDES DE INTERVENCION QUE SE SOMETAN A SU DECISIÓN, APROBADOS POR RESOLUCIÓN – RES/0675/2024 – DE 20 DE MAYO DE 2024, DEL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y OFICINA DEL ESPAÑOL, EN RELACION AL ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS DE LAS PLANTAS DE OFICINAS DEL EDIFICIO DEL PASEO DE LA CASTELLANA, 81, ANTIGUA SEDE DEL BANCO DE BILBAO (BBVA) EN MADRID

El edificio BBVA, situado en el Paseo de la Castellana, 81 en Madrid, es un Bien de Interés Cultural (BIC) declarado en la categoría de monumento según el Decreto 4/2019 de 15 de enero, del Consejo de Gobierno (BOCM 18/01/2019), que por su singularidad requiere que se establezcan unos criterios técnicos generales de aplicación para los proyectos de acondicionamiento de los espacios de oficina con el objetivo de lograr un tratamiento uniforme y respetuoso con los valores del bien protegido.

En el Decreto 4/2019, de 15 de enero, los espacios de oficinas de la torre se describen de la siguiente manera:

*“La planta de la torre se organiza en torno al eje constituido por los dos núcleos de hormigón, ocupados por ocho ascensores, y el resto de elementos funcionales como escaleras, aseos, patinillos y ascensores suplementarios. En origen los espacios de oficinas formaban un anillo en torno a este eje central, pero la introducción en el año 2000 de una tercera escalera de emergencia ha cortado el anillo por el oeste.*”

*Los espacios de oficinas se caracterizan por su limpieza y diafaneidad. El aire acondicionado se distribuye por consolas de aluminio continuas que constituyen los petos de fachada, liberando los falsos techos. En éstos, la modulación se manifiesta con potente perfilería de aluminio extrusionado vista y paneles acústicos donde van encajadas las luminarias, realizadas a medida para esta dimensión. Los pilares metálicos que aparecen en las plantas tipo están ecamisados en vainas cilíndricas de acero inoxidable soldadas y pulidas artesanalmente.*

*La modulación de las fachadas hace posible la subdivisión de espacios interiores acometiendo directamente a los manieles de separación del vidrio y a la perfilería del falso techo, manteniendo el orden y el diseño coherente de todos los espacios.”*

Como criterios de intervención relativos a las división interior de los espacios, la declaración establece que “Las divisiones de espacios en el interior del edificio respetarán los módulos establecidos y las soluciones constructivas previstas para ello en el proyecto original.” y “Los criterios de intervención serán los **de reversibilidad, diferenciación y mínima intervención**”.

Con base en los criterios de intervención que establece el decreto anterior, se establecen los siguientes CRITERIOS TÉCNICOS:

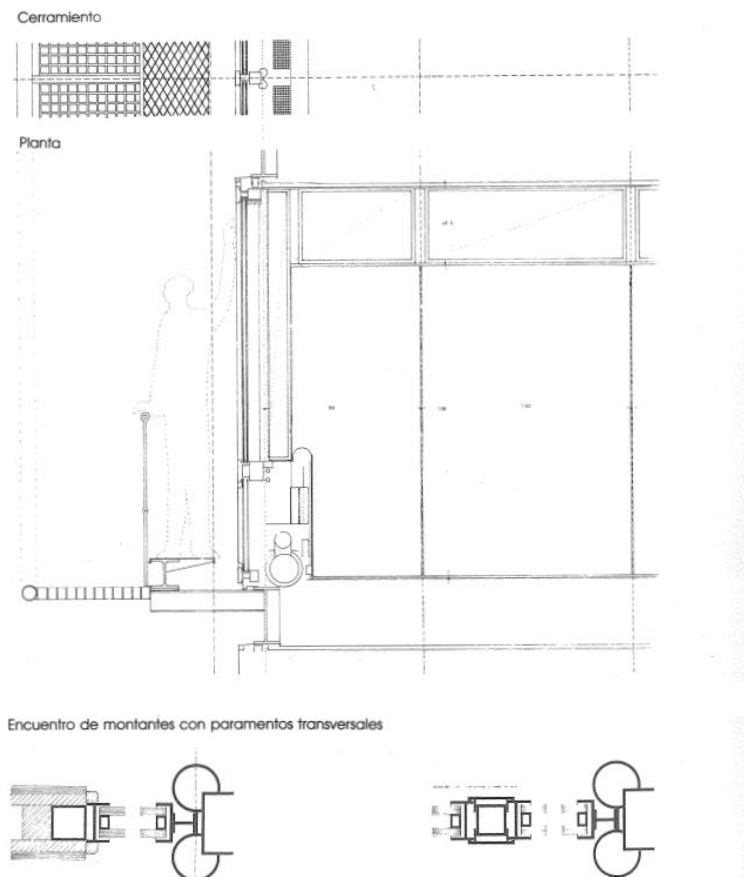


## 1. CONFIGURACIÓN DE LOS ESPACIOS:

- Con objeto de evitar la fragmentación de las plantas de oficinas de la torre, se admitirá como máximo dos oficinas por planta.
- Se plantearán distribuciones lo más diáfnas posibles y con reducida compartimentación, de cara a mantener el diseño original del edificio. Se usarán divisiones transparentes (cuando acometan a vigas de cuelgue, la unión se realizará sin perfilería).
- Los módulos de entrada a las oficinas de las plantas de la torre se dejarán diáfnos, sin compartimentación.
- La distribución de los espacios permitirá la visión desde un lado al otro de la torre.

## 2. TABIQUERÍA:

- La división de las oficinas deberá ser ortogonal en todos sus lados, debiendo todas las particiones coincidir con los módulos de techo.
- En el encuentro de las mamparas con la fachada se reproducirá el detalle constructivo del proyecto original del arquitecto D. Francisco Javier Sáenz de Oiza:





## Comunidad de Madrid

- No se admiten aseos fuera del núcleo central del edificio, si bien se podrá modificar su compartimentación para dotarlos de accesibilidad.
- Se mantendrán los pilares metálicos encamisados en vainas cilíndricas de acero inoxidable soldadas y pulidas artesanalmente, no pudiendo adosarse ningún elemento a ellos.
- Se mantendrá la percepción de las consolas de aluminio continuas que constituyen los petos de las fachadas.
- En las plantas de la torre cuyo techo esté constituido por losas de hormigón, la unión de las eventuales divisiones con las vigas de descuelgue, se realizará sin perfilería.
- Se podrán admitir las siguientes soluciones técnicas concretas:
  - Se permite el trasdosado de los núcleos de escaleras y ascensores mediante paneles autoportantes, con subestructura atornillada al suelo técnico y fijada al falso techo con cinta a doble cara.
  - Los tabiques nuevos se fijarán mediante un perfil tubular atornillados al suelo técnico y fijados al perfil de falso techo mediante cinta a doble cara y refuerzos puntuales con abrazaderas al forjado donde sea necesario. Nunca se atornillará a los núcleos centrales, sino que se utilizará una banda de neopreno en el encuentro con estos.

### 3. FALSO TECHO:

- No se podrá modificar la configuración original del falso techo.
- No se permite la colocación de falso techo por debajo del existente en salas de reuniones o zonas puntuales, salvo en las plantas de mayor altura con techos de losas de hormigón, donde se podrán plantear falsos techos suspendidos que permitan la visión del techo original.
- Se permite la colocación de barrera fónica sobre el falso techo original por el interior, para evitar puentes acústicos.

### 4. ADAPTACIÓN DE INSTALACIONES POSIBLE:

- Modificación y ampliación del cableado eléctrico y de telecomunicaciones por el falso suelo para adaptarlo a la nueva distribución.
- Modificación y ampliación de los elementos de protección contra incendios (detectores, rociadores automáticos, colocación de extintores, señalética de evacuación) para ajustarlos a la nueva distribución, respetando la modulación del techo original.



- Reubicación de las rejillas de impulsión y retorno del sistema de climatización del edificio en función de la nueva distribución de los espacios, respetando la modulación del techo original.

## **5. ILUMINACIÓN:**

- Se mantendrá el sistema de iluminación original del edificio.
- No se admite la colocación de luminarias decorativas descolgadas por debajo del falso techo
- No se admitirán modificaciones en la temperatura de color de la iluminación que distorsione la imagen homogénea que el edificio debe presentar y preservar.

**Nota:** Cualquier intervención que se proyecte en las plantas del edificio que modifique su configuración arquitectónica o distribución, deberá ser presentada siempre por un arquitecto superior como técnico competente, por tratarse de un Bien de Interés Cultural.